

3647
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9829

LA PLATA, 18 JUN 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-413/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Establécese que no integrarán la base imponible del----- impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley 9006 (T.O. - 1981)- los intereses emergentes de las operaciones derivadas de la refinanciación de deudas empresarias, a través del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera", creado por Ley Nacional número 22.510.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro----- y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. PEDRO FOU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos veintinueve ---
(9.829).

3647

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9829

FUNDAMENTOS

La presente, tiene por objeto exceptuar del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los intereses que se generan como consecuencia de las operaciones emergentes de la aplicación de la Ley 22.510 que dispone la emisión del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera".

A través del artículo 25 de la citada ley se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a invitar a las distintas - jurisdicciones para que sancionen normas que prevean exenciones de gravámenes que pudieran aplicarse en la instrumentación de las citadas operaciones.

La Provincia de Buenos Aires por Ley 9774 adhirió a las normas de la Ley Nacional 22.510 y declaró exentas de todo impuesto provincial presente o futuro, a las transferencias y afectaciones en garantía del "Bono Nacional de Consolidación Económico-Financiera", operadas en su jurisdicción.

La Ley que se sanciona resulta complementaria de tales disposiciones al establecer la deducción aludida.

P. P. [Signature]